



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: INDUSTRIAS SIDEROMETALURGICAS DE SEVILLA
Expediente: 41/01/0015/2025
Fecha: 04/02/2025
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: FRANCISCO JAVIER MORENO MURUVE
Código 41002445011982.

VISTA el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de Sevilla (código 41002445011982), fijando las tablas salariales para el 2025.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155 /2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de Sevilla (código 41002445011982), fijando las tablas salariales para el 2025.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS
SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

En la ciudad de Sevilla, siendo las 11.00 horas del día 16 de enero de 2025, se reúnen en la Sala de Junta de la Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (FEDEME) los integrantes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de Sevilla abajo firmantes

POR FEDEME:

D. Carlos Jacinto Marín
D^a. Ana Cañavate Cazorla

Por CCOO:

D. Francisco Suarez Sayago
D. Sergio Montero García

Por UGT:

D. Jorge Mira Fernández
D. Carlos Parra Gómez

Los intervinientes declaran constituida la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Siderometalúrgico de Sevilla y, seguidamente, atendiendo a lo establecido en el artículo número 14, punto primero, del texto articulado con vigencia de 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2026, convienen fijar los siguientes:

ACUERDOS

1) Aprobar la “Tabla de salarios diarios para las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla con efecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (3%)”(Anexo II).

2) Aprobar las cuantías correspondientes al año 2025 para los pluses que el referido Convenio Colectivo regula y cuyos importes, a continuación, se reproducen:

- a) Plus de festivos y domingos (Art. 14.9): 41,2 euros.
- b) Plus de personas con discapacidad (Art. 14.10): 24,18 euros.
- c) Plus triple turno (Art. 14.11): 3,18 euros.
- d) Plus de doble turno (Art. 14.11): 2,31 euros.
- e) Plus de hospital (Art. 14.13): 2,97 euros.
- f) Absentismo (Art. 18): 31,37 euros.
- g) Plus de bocadillo (Art.13): 2,31 euros
- h) Plus transporte (Art.14.15): 4,55 euros.

3) Aprobar el Anexo VI “Salario base por categorías profesionales a efectos del valor de quinquenios del 01.01.2025 al 31.12.2025”.

4) Aprobar el Anexo XI “Tabla de precios de hora extraordinaria según grupos profesionales 2025 (Art.14.6 CC)”.

5) Asimismo, aprobar los importes de dietas 2025, que tendrán efectividad desde el 1 de enero de 2025.

Dietas (Art. 15):

Media: 14,40 euros
Completa: 57,93 euros
Completa en el extranjero (+ 15%): 66,62 euros.
Canasto: 9,48 euros.

Dietas Montaje (Art. 10):

Media: 11,92 euros
Completa: 54,83 euros.

6) Registrar electrónicamente la presente Acta y sus Anexos ante la Autoridad Laboral interesando su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las 12.00 horas del día mencionado al comienzo, redactándose la presente acta que es firmada por los señores asistentes en sus respectivas representaciones, en prueba de conformidad.

**ANEXO II: TABLA DE SALARIOS DIARIOS PARA LAS INDUSTRIAS
SIDEROMETALURGICAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON EFECTO DESDE EL 1 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (3 %)**

CATEGORIAS	A	B	C
PROFESIONALES DE OFICIO			
Oficial/a de 1ª	39,10 €	7,63 €	11,28 €
Oficial/a de 1ª Verificador	39,10 €	7,63 €	11,28 €
Oficial/a de 2ª	38,55 €	7,56 €	10,87 €
Oficial/a de 3ª	36,47 €	7,17 €	10,48 €
PERSONAL OBRERO			
Especialista	36,43 €	7,30 €	10,24 €
Mozo/a especializado/a de almacén	35,14 €	7,06 €	9,88 €
Peón Ordinario	35,74 €	7,14 €	10,22 €
PERSONAL SUBALTERNO			
Chofer de camión	38,65 €	7,71 €	11,36 €
Chofer de Turismo	37,09 €	7,27 €	10,45 €
Almacenero/a	37,09 €	7,17 €	10,55 €
Chofer de motocicleta	35,87 €	6,94 €	10,21 €
Cabo guarda	37,82 €	7,54 €	11,14 €
Conserje	37,09 €	7,27 €	10,45 €
Pesador/a o Basculero/a	35,16 €	6,91 €	10,10 €
Guarda Jurado	35,16 €	6,91 €	10,10 €
Dependiente/a auxiliar de economato	35,16 €	6,91 €	10,10 €
Ordenanza, Portero/a	35,14 €	6,97 €	9,88 €
Enfermero/a, vigilante	35,14 €	6,97 €	9,88 €
Operador/a más de 50 teléfonos	35,16 €	6,91 €	10,10 €
Listero/a	37,09 €	7,27 €	10,45 €
Dependiente/a principal economato	37,09 €	7,27 €	10,45 €
Operador/a hasta 50 teléfonos	35,14 €	6,97 €	9,88 €
Personal limpieza jornada completa	34,53 €	6,90 €	9,88 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe/a de 1ª	52,15 €	10,22 €	14,86 €
Jefe/a de 2ª	48,17 €	9,47 €	13,71 €
Viajante	43,06 €	8,44 €	12,31 €
Oficial/a de 1ª	43,06 €	8,44 €	12,31 €
Oficial/a de 2ª	39,98 €	7,99 €	11,67 €
Auxiliar Administrativo	36,99 €	7,15 €	10,53 €
PERSONAL TÉCNICO			
Técnicos/as Titulados/as			
Ingenieros/as, Arquitectos/as y Licenciados/as	67,06 €	13,24 €	18,95 €
Peritos/as, y Aparejadores/as con responsabilidad	65,36 €	12,75 €	18,67 €
Ayudantes Técnicos Sanitarios	62,74 €	12,28 €	17,81 €
Capitanes/as y 1ºMaquinistas de 400 T	58,26 €	11,48 €	16,56 €
Peritos/as, y Aparejadores/as sin responsabilidad	62,74 €	12,28 €	17,81 €
Capitanes/as y 1ºMaquinistas menos de 400 T	52,15 €	10,22 €	14,83 €
Pilotos y 2º Maquinistas	43,96 €	8,63 €	12,55 €
Graduados/as Sociales	52,15 €	10,22 €	14,76 €
Maestro/a Primera Enseñanza	43,06 €	8,44 €	12,31 €
Practicantes	41,68 €	8,23 €	11,94 €
Maestro/a Industrial	46,77 €	9,21 €	13,28 €
Maestro/a Enseñanza Elemental	39,86 €	7,97 €	11,63 €
Técnicos/cas de Taller			
Jefe/a de Taller	52,15 €	10,22 €	14,83 €
Contramaestre	43,96 €	8,63 €	12,55 €
Maestro/a Taller	43,96 €	8,63 €	12,55 €
Maestro/a 2º Taller	43,06 €	8,44 €	12,31 €

**ANEXO II: TABLA DE SALARIOS DIARIOS PARA LAS INDUSTRIAS
SIDEROMETALURGICAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON EFECTO DESDE EL 1 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (3 %)**

CATEGORIAS			
Encargado/a	40,25 €	8,03 €	11,75 €
Capataz Especialista	38,08 €	7,54 €	10,84 €
Capataz de Peones	35,87 €	6,94 €	10,21 €
Técnicos/as de Oficina			
Delineante Proyectista	49,45 €	9,74 €	13,98 €
Dibujante Proyectista	49,45 €	9,74 €	13,98 €
Delineante de 1ª	43,06 €	8,44 €	12,31 €
Topógrafo/a	43,06 €	8,44 €	12,31 €
Fotógrafo/a	43,06 €	8,44 €	12,31 €
Delineante de 2ª	39,86 €	7,97 €	11,63 €
Archivero/a Bibliotecario/a	39,86 €	7,97 €	11,63 €
Calgador/a	35,87 €	6,94 €	10,21 €
Reproductor/a de planos	35,14 €	6,97 €	9,88 €
Reproductor/a fotográfico	35,87 €	6,94 €	10,21 €
Auxiliares de delineación	36,78 €	7,10 €	10,45 €
Técnicos/as de Laboratorio			
Jefe/a de laboratorio	54,08 €	10,55 €	15,51 €
Jefe/a de Sección	48,15 €	9,47 €	13,71 €
Analista de 1ª	42,33 €	8,36 €	12,10 €
Analista de 2ª	38,78 €	7,54 €	11,20 €
Auxiliar de laboratorio	37,04 €	7,15 €	10,54 €
Técnicos/as de Diques y Muelles			
Jefe/a de Diques	52,15 €	10,22 €	14,83 €
Jefe/a de Muelles o Encargado General	43,96 €	8,63 €	12,55 €
Buzos	49,44 €	9,74 €	13,98 €
Personal de Oficinas Técnicas, Organización de Trabajo			
Jefe/a de Organización de 1ª	49,45 €	9,74 €	13,98 €
Jefe/a de Organización de 2ª	48,15 €	9,47 €	13,71 €
Técnicos/as de Organización de 1ª	43,06 €	8,44 €	12,31 €
Técnicos/as de Organización de 2ª	39,86 €	7,97 €	11,63 €
Auxiliar de Organización	35,87 €	6,94 €	10,21 €
Médicos/as			
Médicos/as empresa con más de 500 trabajadores/as	59,13 €	11,68 €	16,89 €
Médicos/as empresa con más de 300 trabajadores/as	52,88 €	10,53 €	15,07 €
Médicos/as empresa con más de 100 trabajadores/as	46,77 €	9,21 €	13,28 €
Médicos/as empresa con menos de 100 trabajadores	41,68 €	8,23 €	11,94 €

ANEXO VI
SALARIO BASE POR CATEGORÍAS PROFESIONALES A EFECTOS
DEL VALOR DE QUINQUENIOS DEL 01/01/2025 AL 31/12/2025

CATEGORIAS	QUINQUENIOS (euros/mes)
Maestro/a Primera Enseñanza	52,41 €
Practicantes	52,34 €
Maestro/a Industrial	52,58 €
Maestro/a Enseñanza Elemental	52,26 €
Técnicos/as de Taller:	
Jefe/a de Taller	52,79 €
Contramaestre	52,46 €
Maestro/a Taller	52,46 €
Maestro/a 2º Taller	52,41 €
Encargado/a	52,24 €
Capataz especialista	52,12 €
Capataz de peones	52,06 €
Técnicos/as de Oficina:	
Delineante Proyectista	52,69 €
Dibujante Proyectista	52,69 €
Delineante de 1ª	52,41 €
Topógrafo/a	52,41 €
Fotógrafo/a	52,41 €
Delineante de 2ª	52,26 €
Archivero/a Bibliotecario/a	52,26 €
Calcador/a	52,08 €
Reproductor/a de planos	51,95 €
Reproductor/a fotográfico	52,08 €
Auxiliares de delineación	52,08 €
Técnicos/as de Laboratorio:	
Jefe/a de Laboratorio	52,88 €
Jefe/a de Sección	52,62 €
Analista de 1ª	52,36 €
Analista de 2ª	52,17 €
Auxiliar de Laboratorio	52,08 €
Técnicos/as de Diques y Muelles:	
Jefe/a de Diques	52,79 €
Jefe/a de Muelles o Encargado General	52,46 €
Buzos	52,72 €
Personal de las Oficinas Técnicas, Organización de Trabajo:	
Jefe/a de Organización de 1ª	52,69 €
Jefe/a de Organización de 2ª	52,64 €
Técnicos/as de Organización de 1ª	52,41 €
Técnicos/as de Organización de 2ª	52,26 €
Auxiliar de Organización	52,13 €
Médicos/as:	
Médico/a empresa con más de 500 trabajadores/as	53,10 €
Médico/a empresa con más de 300 trabajadores/as	52,83 €
Médico/a empresa con más de 100 trabajadores/as	52,56 €
Médico/a empresa con menos de 100 trabajadores/as	52,34 €

ANEXO VI
SALARIO BASE POR CATEGORÍAS PROFESIONALES A EFECTOS
DEL VALOR DE QUINQUENIOS DEL 01/01/2025 AL 31/12/2025

CATEGORIAS	QUINQUENIOS (euros/día)
PROFESIONALES DE OFICIO:	
Oficial/a de 1ª	1,74 €
Oficial/a de 1ª Verificador	1,74 €
Oficial/a de 2ª	1,74 €
Oficial/a de 3ª	1,74 €
PERSONAL OBRERO:	
Especialista	1,74 €
Mozo/a especializado de almacén	1,74 €
Peón Ordinario	1,73 €
	QUINQUENIOS (euros/mes)
PERSONAL SUBALTERNO:	
Chófer de camión	52,18 €
Chófer de turismo	52,14 €
Almacenero/a	52,06 €
Chófer de motocicleta	52,03 €
Cabo guarda	52,13 €
Conserje	52,10 €
Pesador/a o Basculero/a	52,01 €
Guarda Jurado	51,98 €
Dependiente/a auxiliar de economato	51,98 €
Ordenanza, Portero/a	51,95 €
Enfermero/a, Vigilante	51,97 €
Operador/a más de 50 teléfonos	51,98 €
Listero/a	52,09 €
Dependiente/a principal economato	52,09 €
Operador/a hasta 50 teléfonos	51,95 €
Personal limpieza jornada completa	51,95 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO:	
Jefe/a de 1ª	52,81 €
Jefe/a de 2ª	52,64 €
Viajante	52,41 €
Oficial/a de 1ª	52,41 €
Oficial/a de 2ª	52,26 €
Auxiliar Administrativo	52,08 €
PERSONAL TECNICO:	
Técnicos/as Titulados:	
Ingenieros/as, Arquitectos/as y Licenciados/as	53,44 €
Peritos/as y Aparejadores/as con responsabilidad	53,32 €
Ayudantes Técnicos Sanitarios	53,26 €
Capitanes/as y 1º Maquinistas de 400 T.	53,07 €
Peritos/as y Aparejadores/as sin responsabilidad	53,26 €
Capitanes/as y 1º Maquinistas menos de 400 T.	52,79 €
Pilotos y 2º Maquinistas	52,46 €
Graduado/as Sociales	52,79 €

ANEXO XI "TABLA DE PRECIOS DE HORA EXTRAORDINARIA SEGÚN GRUPOS PROFESIONALES 2025" (ARTÍCULO 14.6 CC)

CATEGORIAS	HORA EXTRA
PROFESIONALES DE OFICIO	
Oficial/a de 1ª	16,08 €
Oficial/a de 1ª Verificador	16,08 €
Oficial/a de 2ª	15,81 €
Oficial/a de 3ª	15,00 €
PERSONAL OBRERO	
Especialista	14,96 €
Mozo/a especializado/a de almacén	14,44 €
Peón Ordinario	14,71 €
PERSONAL SUBALTERNO	
Chofer de camión	15,97 €
Chofer de Turismo	15,21 €
Almacenero/a	15,21 €
Chofer de motocicleta	14,71 €
Cabo guarda	15,63 €
Conserje	15,21 €
Pesador/a o Basculero/a	14,46 €
Guarda Jurado	14,46 €
Dependiente/a auxiliar de economato	14,46 €
Ordenanza, Portero/a	14,42 €
Enfermero/a, vigilante	14,42 €
Operador/a más de 50 teléfonos	14,46 €
Listero/a	15,21 €
Dependiente/a principal economato	15,21 €
Operador/a hasta 50 teléfonos	14,42 €
Personal limpieza jornada completa	14,21 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Jefe/a de 1ª	21,41 €
Jefe/a de 2ª	19,78 €
Viajante	17,69 €
Oficial/a de 1ª	17,69 €
Oficial/a de 2º	16,50 €
Auxiliar Administrativo	15,17 €
PERSONAL TÉCNICO	
Técnicos/as Titulados/as	
Ingenieros/as, Arquitectos/as y Licenciados/as	27,52 €
Peritos/as, y Aparejadores/as con responsabilidad	26,83 €
Ayudantes Técnicos Sanitarios	25,75 €
Capitanes/as y 1ºMaquinistas de 400 T	23,93 €
Peritos/as, y Aparejadores/as sin responsabilidad	25,75 €
Capitanes/as y 1ºMaquinistas menos de 400 T	21,41 €
Pilotos y 2º Maquinistas	18,06 €
Graduados/as Sociales	21,39 €
Maestro/a Primera Enseñanza	17,69 €
Practicantes	17,14 €
Maestro/a Industrial	19,20 €
Maestro/a Enseñanza Elemental	16,45 €
Técnicos/cas de Taller	
Jefe/a de Taller	21,41 €
Contramaestre	18,06 €
Maestro/a Taller	18,06 €
Maestro/a 2º Taller	17,69 €
Encargado/a	16,61 €
Capataz Especialista	15,65 €
Capataz de Peones	14,71 €

ANEXO XI "TABLA DE PRECIOS DE HORA EXTRAORDINARIA SEGÚN GRUPOS PROFESIONALES 2025" (ARTÍCULO 14.6 CC)

CATEGORIAS	HORA EXTRA
Técnicos/as de Oficina	
Delineante Proyectista	20,29 €
Dibujante Proyectista	20,29 €
Delineante de 1ª	17,69 €
Topógrafo/a	17,69 €
Fotógrafo/a	17,69 €
Delineante de 2ª	16,45 €
Archivero/a Bibliotecario/a	16,45 €
Calcador/a	14,71 €
Reproductor/a de planos	14,42 €
Reproductor/a fotográfico	14,71 €
Auxiliares de delineación	15,07 €
Técnicos/as de Laboratorio	
Jefe/a de laboratorio	22,22 €
Jefe/a de Sección	19,78 €
Analista de 1ª	17,40 €
Analista de 2ª	15,94 €
Auxiliar de laboratorio	15,18 €
Técnicos/as de Diques y Muelles	
Jefe/a de Diques	21,41 €
Jefe/a de Muelles o Encargado General	18,06 €
Buzos	20,29 €
Personal de Oficinas Técnicas, Organización de Trabajo	
Jefe/a de Organización de 1ª	20,29 €
Jefe/a de Organización de 2ª	19,78 €
Técnicos/as de Organización de 1ª	17,69 €
Técnicos/as de Organización de 2ª.	16,45 €
Auxiliar de Organización	14,71 €
Médicos/as	
Médicos/as empresa con más de 500 trabajadores/as	24,31 €
Médicos/as empresa con más de 300 trabajadores/as	21,75 €
Médicos/as empresa con más de 100 trabajadores/as	19,20 €
Médicos/as empresa con menos de 100 trabajadores	17,13 €